

EL SALVADOR
Normativa relevante COVID-19

Mayo 2020

El Salvador	
Normativa	Decreto N° 629 Se autoriza al Órgano Ejecutivo en el ramo de Hacienda, para que por medio de su Titular o del funcionario que él designe, suscriba en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador un Contrato de Préstamo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) Disponible aquí
Organismo	Asamblea Legislativa de la República de El Salvador
Fecha de promulgación	11 de mayo de 2020
Antecedentes	Decreto Legislativo N° 593 de 14 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial N° 52, Tomo 426 de la misma fecha, que declaró Estado de Emergencia Nacional, Estado de Calamidad Pública y Desastre Natural, en todo el territorio de la República a raíz de la Pandemia COVID-19. Decreto Legislativo N° 608 de fecha 26 de marzo 2020, publicado en el Diario Oficial N° 63, Tomo 426, de la misma fecha, que autorizó al Órgano Ejecutivo en el ramo de Hacienda para que gestione la obtención de recursos hasta por la suma de US\$2,000,000,000.00, a través de la emisión de Títulos Valores de Crédito a ser colocados indistintamente en el Mercado Nacional o Internacional, o bien, por medio de la contratación de Créditos por el citado monto, o por una combinación de ambas operaciones, hasta completar dicho monto; destinados a financiar el Fondo de Emergencia y de Recuperación y Reconstrucción Económica del país, por los efectos de la Pandemia COVID-19.
Objetivos	Autorizar al Órgano Ejecutivo en el ramo de Hacienda, para que por medio de su Titular o del funcionario que él designe, suscriba en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador un Contrato de Préstamo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, por un monto de hasta US\$20,000,000.00 para financiar el “Proyecto de Respuesta de El Salvador ante el COVID-19”.
Novedades o comentarios	Si bien estos fondos son parte de la cuota del Decreto n°608 referido, dado que, dentro de la negociación con esta Entidad financiera, esta los habilitó exclusivamente para la salud, los mismos solo serán orientados con este propósito.
Modificación a otros cuerpos legales	No aplica.

Junio 2020

El Salvador	
Normativa	Decreto Ejecutivo N°29, Medidas Extraordinarias de Prevención y Contención para declarar el territorio nacional como zona sujeta a control sanitario, a fin de contener la pandemia COVID-19. Disponible aquí
Organismo	Ministerio de la Salud
Fecha de promulgación	2 de junio de 2020
Antecedentes	El 11 de marzo de 2020, la OMS, ante la grave problemática de salud, declaró el brote de COVID-19 como una pandemia. El artículo 40 del Código de Salud estipula que el Ministerio de Salud es el organismo encargado de determinar, planificar y ejecutar la política nacional en materia de salud; dictar las normas pertinentes, organizar, coordinar y evaluar la ejecución de las actividades relacionadas con la salud. El Decreto Legislativo N° 593 de 14 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial N° 52, Tomo 426 de la misma fecha, que declaró Estado de Emergencia Nacional, Estado de Calamidad Pública y Desastre Natural, en todo el territorio de la República. Desde el día 29 de mayo de 2020, el Estado se encuentra en Fase 3 de la pandemia.
Objetivos	Desarrollar las condiciones, el tiempo y forma del cumplimiento de cuarentena, vigilancia u observación de las personas sujetas a dichas medidas de control, así determinadas por el Ministerio de Salud por COVID-19.
Novedades o comentarios	Declara a todo el territorio nacional como zona epidémica sujeta a control sanitario para combatir el daño y evitar la propagación del COVID-19, por lo cual toda la población deberá mantenerse en resguardo domiciliario y solo podrá salir de su vivienda en los casos autorizados por este decreto.
Modificación a otros cuerpos legales	Deroga el Decreto Ejecutivo en el Ramo de Salud N° 26 de fecha 19 de mayo de 2020, publicado en el Diario Oficial N° 102, tomo 427 del día 20 de mayo de 2020 y los Decretos Ejecutivos N° 27 y 28 en el Ramo de Salud, de fecha 31 de mayo de 2020, publicados en el Diario Oficial N° 110, tomo 427 de esa misma fecha.

Por Victoria Marió Ceballos
Ayudante Cátedra de Derecho Público